



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 22 / 2013

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO: 25 DE ENERO DE 2013

VENCE: 10 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase B-3

ubicado en AVDA. PACIFICO

población

PROPIETARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle J. MACKENNA

ARQUITECTO MARIO BARRIENTOS M.

N° patente profesional 3-1231

ARQUITECTO CARLOS WILLER RUIZ

N° patente profesional 3-1138

CALCULISTA CARLOS CRUZ

N° patente profesional 3-1184

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1233-1

Derechos municipales \$3.129.902.-

EDUCACION

presupuesto \$298.085.916.-

N° 1370

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-3/H-2/R-1)

R.U.T N° 69.210.100-6

N° 851

domicilio E. RAMIREZ N° 1024 - OSORNO

RUT N° 13.321.951-K

domicilio E. RAMIREZ N° 1024 - OSORNO

RUT N° 12.755.010-7

domicilio ARTURO PRAT N° 1104 DEPTO. 31

RUT N° 13.321.951-K

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 19.500 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	129.72 M ²
2° piso	907.27 M ²
3° piso	721.38 M ²
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.758,37 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación del Liceo Rahue de Osorno, ubicada en Avda. Pacifico N° 1370, con una superficie ampliada de 1.758,37 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N°20 de fecha 14.09.2012, de Constructor Civil, Sra. Cecilia Fonseca Riquelme.
- Cuenta con Informe del 20 de Noviembre del 2012, del Sr. Adolfo Castro B., Ingeniero Civil, Revisor de Proyectos de Cálculo Estructural.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm